



BOLETÍN TRIBUTARIO - 006/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **EL 17 DE ENERO VENCE EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR RETEICA DEL SEXTO BIMESTRE DE 2024**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

“Hasta el próximo 17 de enero, los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) que hayan practicado retenciones en el sexto bimestre de 2024, correspondiente a noviembre y diciembre, podrán declarar y pagar su obligación.

Para realizar el trámite, los contribuyentes deben ingresar a la página web de la Secretaría de Hacienda, luego dirigirse a la parte superior y hacer clic en el botón '[Pagos Bogotá](#)', seleccionar '[Impuestos](#)' y posteriormente, el botón '[Impuesto de Industria y Comercio](#)'.

Desde allí, podrán realizar su declaración y pago en línea o descargar su recibo para pagar de manera presencial en las entidades bancarias autorizadas.

La Secretaría de Hacienda recuerda a los contribuyentes que todos los servicios prestados por la entidad son gratuitos y se recomienda no acudir a tramitadores. En caso de tener dudas o consultas sobre impuestos distritales, los ciudadanos pueden utilizar los canales oficiales de atención.

Información de interés

¿Quiénes son agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio?

- *Entidades de derecho público.*
- *Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.*



- Los designados como agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio según la resolución DDI-000305 del 16 de enero de 2020, expedida por la Dirección Distrital de Impuestos.
- Intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención del impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con lo que defina el reglamento.

¿Cuáles son las obligaciones de un agente de retención del impuesto de Industria y Comercio?

Según el artículo 13 del Acuerdo 65 de 2002, los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio deberán cumplir con la expedición anual de un certificado de retenciones que incluya los siguientes datos:

- Año gravable y ciudad donde se consignó la retención.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
- Dirección del agente retenedor.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
- Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
- Concepto y cuantía de la retención efectuada.
- La firma del pagador o agente retenedor”.

II. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- **EL 16 DE ENERO VENCE EL PLAZO PARA QUE AFILIADOS A COLPENSIONES A QUIENES LES APLICA EL NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL ELIJAN SU ADMINISTRADORA DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL -ACCAI-**

La SFC expidió comunicado de prensa resaltando:

“La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) recuerda a los afiliados a Colpensiones que no estén en régimen de transición y que tengan ingresos superiores a 2,3 salarios mínimos legales mensuales



vigentes (SMLMV) que deben seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).

Así quedó establecido en el nuevo sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común (Ley 2381 de 2024), en el que se fijó un plazo de seis meses contados a partir del 16 de julio del 2024 para que, quienes cumplan los requisitos mencionados, puedan elegir libremente su ACCAI.

El plazo vence el próximo 16 de enero para que los afiliados cobijados con la nueva Ley seleccionen su ACCAI. En caso de que no realicen este procedimiento, les será asignada una de manera aleatoria a través del mecanismo que defina el Gobierno nacional”.

Anexo: [Pensiones - Ley 2381 de 2024](#)

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **CONCEPTOS JURÍDICOS EMITIDOS POR LA SUPERSOCIEDADES - [Boletín Jurídico - enero 2025](#)**

La Supersociedades publicó el referido documento en su página web subrayando:

“Consulte los conceptos jurídicos emitidos por la oficina asesora jurídica de la Supersociedades sobre: Los Auxiliares de la Justicia no son servidores públicos -Responsabilidad de los Administradores - Acuerdo de Reestructuración previsto en la ley 550 de 1999 - obligaciones por retenciones fiscales, aportes al sistema de seguridad social y garantías mobiliarias - Actas del Máximo Órgano Social - Aplicación de la circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades en sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPE)”.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

14 de enero de 2025